



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-48**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.147-02, sobre Gestión de Riesgos en su Artículo 9, crea el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, el cual será instancia rectora y encargada de orientar, dirigir, planificar y coordinar el Sistema.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1, numeral 2, de la referida Ley, establece que la prevención es la acción anticipada de reducción de la vulnerabilidad y las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres que son de interés público y de obligatorio cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 2, la Política de Gestión de Riesgos es evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientales a los ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o causados por el hombre que se pueden presentar en el territorio Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 11, se crea el Comité Técnico Nacional de Prevención y Mitigación de Riesgos, el cual funcionará como organismo de carácter asesor y coordinador de las actividades de reducción de riesgos.

**CONSIDERANDO:** Que, ante estas problemáticas, el Ministerio de Agricultura a través de la Resolución No.34-2011, sobre la creación del Departamento de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, ha asumido el compromiso de tomar las medidas para reducir el riesgo de desastres y establecer las acciones prioritarias para orientar las organizaciones y otros actores a todo nivel, en el diseño de sus enfoques para la gestión ambiental, riesgo y cambio climático.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impulsar la participación de los actores en la gestión agroambiental, social y de riesgos, involucrándolos en el proceso de organización para que apoyen en el trabajo del Ministerio de Agricultura en la gestión ambiental o la reconstrucción post-evento.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-48**

**Página -2-**

**CONSIDERANDO:** Que las personas que están vinculadas al Ministerio de Agricultura deben ser protegidas en su vida e integridad física, sus bienes y su medio ambiente, frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en su Artículo 58, numeral 8, dispone del derecho de todos los servidores públicos a tener garantizadas las condiciones y el medio ambiente de trabajo sanos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana 2015; Artículo 62 Derecho al Trabajo. "El trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado. Los poderes públicos promoverán el diálogo y concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado. En consecuencia: Es obligación de todo empleador garantizar a todos sus trabajadores condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas para promover la creación de instancias integradas por empleadores y trabajadores para la consecución de estos fines".

**VISTA:** La Ley No.1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su cuarto eje estratégico, en el Art. 27 en su objetivo específico 4.2.1, establece desarrollar un eficaz sistema nacional de gestión integral de riesgos con activa participación de las comunidades y gobiernos locales, que minimice los daños y posibilite la recuperación rápida y sostenible de las áreas y poblaciones afectadas.

**VISTA:** La Ley No.64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTA:** La Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**VISTO:** El Convenio No.167, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución No.31-97, promulgada el 7 de febrero del 1997, Gaceta Oficial núm.9947, de fecha 15 de febrero de 1997.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-48**

**Página-3-**

**VISTO:** El Decreto No.807, de fecha 30 de diciembre de 1966, que establece el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.

**VISTA:** La Ley No.16-92 y Normas Complementarias del Código de Trabajo.

**VISTO:** El Decreto No.548-03, de fecha 6 de junio de 2003, que establece el reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales.

**VISTO:** El Decreto No.989-03, de fecha 9 de octubre de 2003, que crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO).

**VISTO:** El Reglamento No.522-06, es un Decreto que se conoce como Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que proviene de la Ley No.87-01, promulgado en octubre del año 2006, con el objetivo de regular las condiciones en las que deben desarrollarse las actividades productivas en el ámbito nacional, con la finalidad de prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean consecuencia del trabajo, para así poder reducir las causas de los riesgos laborales.

**VISTO:** El Artículo 6 de la Resolución No.4-2007, contenida en dicho Reglamento, abarca todos los aspectos relacionados con los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**VISTO:** El Reglamento No.523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, en su Artículo 8, literal r: "Promover la implementación y desarrollo del Subsistema de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, así como la puesta en funcionamiento de las unidades de prevención en las instituciones del Estado".

**VISTA:** La Resolución No.113-2011, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que crea el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP), con el objetivo de establecer el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajan en las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, en las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que corresponda.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-48**

**Página -4-**

**VISTA:** La Resolución MA-2018-67, de fecha 31 de agosto de 2018, que crea el Equipo de Gestión de la Seguridad ante Riesgos (EGERSER), del Ministerio de Agricultura.

**VISTO:** El Acápito (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, del 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a cargo.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1ro.:** Se estructura el **Comité Mixto de Gestión de Riesgo, Seguridad y Salud** en el Ministerio de Agricultura.

**ARTICULO 2do.:** El Comité Mixto de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud queda conformado por el Departamento de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, quien actuará como coordinador, las Direcciones de Recursos Humanos e Ingeniería, los Departamentos de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, Comunicaciones, Jurídico y Servicios Generales, las Divisiones de Seguridad y Unidad Médica, el Presidente y un miembro de la Asociación de Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 3ro.:** El Comité podrá establecer las articulaciones entre las instancias que conforman el Ministerio de Agricultura y otras instituciones públicas y privadas, para generar información, desarrollar y/o fortalecer capacidades en beneficios de las personas.

**ARTÍCULO 4to.:** El Comité tendrá como objetivo ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y acciones referentes a la gestión de riesgo, seguridad y salud, para contribuir con la prevención de riesgo y desastres de las personas. Asimismo, se ocupará de alcanzar la socialización y empoderamiento de estas acciones para mitigar los efectos de inseguridad y salud.

.../...



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-48**

**Página-5-**

**ARTÍCULO 5to.:** Se crea, a nivel de cada una de las Direcciones Regionales Agropecuarias, un Sub-comité Regional de Gestión de Riesgo, Seguridad y Salud, cuyo funcionamiento es responsabilidad del Director Regional, será supervisado por el nivel central.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**Osmar C. Benítez**  
Ministro de Agricultura

